



Trujillo, 15 de Marzo de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GREMH

VISTO:

El expediente administrativo con registro N° OTD00020220002964 que contiene la solicitud de evaluación y/o aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación “Callanquitas”, presentado por la empresa Proyectos La Patagonia S.A.C.; el Informe Técnico N° 000002-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-RJM; el Informe Legal N° 000018-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-RRL; y, demás documentos que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del proceso de descentralización encaminada por el Poder Ejecutivo, en atención al artículo 188° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley de Bases de Descentralización, Ley de N° 27783, y Planes de Transferencias de funciones, aprobados por Decretos Supremos N° 038-2004-PCM y 068-2006-PCM se declaró con Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DE por concluida la transferencia de funciones sectoriales de sector minería y energía; entre ellas, aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) y los diferentes niveles de evaluación ambiental (Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental y otras evaluaciones ambientales) y sus modificaciones, para la Pequeña Minería (PM) y Minería Artesanal (MA). Siendo una de las competencias establecidas en el sector minería establecido en el literal h) artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27869;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76° de la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, tiene entre sus funciones evaluar las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Estudios de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) – PAMA, y resolver, de ser el caso, en primera instancia administrativa, las Certificaciones Ambientales correspondientes a los procedimientos mineros, energéticos y de hidrocarburos, dentro de su competencia;

Que, en el artículo 15° de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651, se establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales estarán sujetos a la presentación de Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, según sea su caso, para la obtención de la Certificación Ambiental referida en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y su modificación por Decreto Legislativo N° 1394, se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión,





control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión; y en su artículo 12° numeral 12.2 señala que la Certificación Ambiental pierde vigencia cuando en un plazo máximo de cinco (05) años el titular no inicia la ejecución del proyecto de inversión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Estudio Ambiental aprobado, debe ser actualizado por el Titular en aquellos componentes que lo requieran, al quinto año de iniciada la ejecución del proyecto y por periodos consecutivos y similares, debiendo precisarse sus contenidos así como las eventuales modificaciones de los planes señalados en el artículo 29 de la misma norma; señalando además que dicha actualización será remitida por el titular a la Autoridad Competente para que ésta la procese y utilice durante las acciones de vigilancia y control de los compromisos ambientales asumidos en los estudios ambientales aprobados;

Que, en concordancia con el artículo 128° del Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de explotación, beneficio, labora general y almacenamiento minero, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-EM, dispone que el Estudio Ambiental aprobado debe ser actualizado por el titular minero al quinto año, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto de manera consecutiva en periodos iguales, en los componentes que lo requieran, de acuerdo con lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Impacto Ambiental;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1383-2015-GRLL-GOB, de fecha 07 de agosto del 2015, se resuelve aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación "Callanquitas", a desarrollarse en la concesión Minera IGOR 4, con código N° 1507753BX01, ubicado en el caserío Callanquitas, distrito de Huaranchal, provincia de Otuzco, región La Libertad, solicitado por la empresa Proyectos La Patagonia S.A.C. Asimismo, con Resolución Gerencial Regional N° 049-2019-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 18 de febrero del 2019, se resuelve aprobar el Primer Informe Técnico Sustentatorio, Adición de Componentes Principales (Depósito de desmonte DM"S) y Auxiliares (Taller de Mantenimiento) del Proyecto de Explotación "Callanquitas" presentado por la empresa Proyectos La Patagonia S.A.C. Y a través de Resolución Gerencial Regional N° 059-2019-GRLL-GGR/GREMH, de fecha 20 de febrero del 2020, se resuelve aprobar el Segundo Informe Técnico Sustentatorio - ITS, Ampliación de la Capacidad de Producción de 250 TMD a 350 TMD del Proyecto de Explotación "Callanquitas" presentado por la empresa Proyectos La Patagonia S.A.C.;

Que, en el presente caso, don Manuel Rodríguez Saïto, Gerente General de la empresa Proyectos La Patagonia S.A.C. mediante Solicitud S/N de fecha 06 de enero del 2022, con registro N° OTD00020220002964, solicitó la actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación "Callanquitas", ubicado en el caserío Callanquitas, distrito Huaranchal, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, para su evaluación y/o aprobación;





Que, en la solicitud presentada por la empresa Proyectos la Patagonia S.A.C. señala como objetivo cumplir con el plazo de actualización correspondiente a su Instrumento de Gestión Ambiental, que fue aprobado en 2015, así como también, consolidar las modificaciones en el periodo ejecutado que el instrumento ha obtenido, producto del dinamismo operativo;

Que, a través de Solicitud S/N de fecha 14 de enero del 2022, con registro N° OTD00020220009167, la empresa Proyectos La Patagonia S.A.C. presentó información adicional al expediente de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación “Callanquitas”;

Que, con Oficio N° 000175-2022-GRLL-GGR-GREMH, de fecha 31 de enero del 2022, se notificó a la empresa Proyectos La Patagonia S.A.C., con el Informe Técnico N° 000002-2022-GGR-GREMH-SGM-RJM y con el Informe Legal 000003-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-RRL, que contienen las observaciones advertidas al estudio presentado;

Que, mediante Carta S/N de fecha 24 de febrero del 2022, con registro N° OTD00020220043969, la empresa Proyectos La Patagonia S.A.C. cumplió con presentar el levantamiento de observaciones de la solicitud de actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, es importante mencionar la regulación del SEIA es general respecto a la actualización de los estudios ambientales; por lo que, no existe un dispositivo normativo que regule el procedimiento, requisitos, contenidos, estructura, entre otros, para aplicar la actualización en las certificaciones ambientales referente a Pequeña Minería o Minería Artesanal; sin embargo, debe tenerse presente que, conforme al artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante, **TUO de la LPAG**) las autoridades administrativas ambientales no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, considerando a las normas invocadas y a los principios consagrados en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, los mismos que tienen como finalidad la protección del ambiente bajo un enfoque de desarrollo sostenible de las actividades realizadas por el hombre, se evalúa las solicitudes de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, culminada la evaluación integral de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental, el Área Técnica y el Área Legal, adscrita a la Sub Gerencia de Minas de ésta Gerencia Regional, emiten el Informe Técnico N° 000002-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-RJM, de fecha 17 de enero del 2022, y el Informe Legal N° 000018-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-RRL, de fecha 11 de marzo del 2022, ambos informes, concluyen en emitir *Opinión Favorable* para aprobar la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación “Callanquitas” presentado por la empresa Proyectos la Patagonia S.A.C.,





ubicado en el caserío Callanquitas, distrito Huaranchal, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

Que, los citados Informes forman parte integrante de la presente Resolución Gerencial Regional, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la LPAG;

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR y demás normas vigentes antes acotadas y contando con los Informes Favorables, y vistos de la Sub Gerencia de Minería y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Gerencia Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **ACTUALIZACIÓN** de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación “CALLANQUITAS”, sito en el derecho minero Igr 4 con código N° 1507753BX01, presentado por la empresa PROYECTOS LA PATAGONIA S.A.C., ubicado en el caserío Callanquitas, distrito Huaranchal, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SEÑALAR que las especificaciones técnicas y legales que sustentan la presente Resolución Gerencial Regional se encuentran indicadas en el Informe Técnico N° 000002-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-RJM y en el Informe Legal N° 000018-2022-GRLL-GGR-GREMH-SGM-RRL, los cuales se adjuntan como anexos y forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que conforme a lo prescrito por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las Certificaciones Ambientales deberán contar con la georeferenciación de las áreas respectivas, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero. En ese sentido, las coordenadas aprobadas para Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de Explotación “Callanquitas” de la empresa PROYECTOS LA PATAGONIA S.A.C. son las siguientes:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM (WGS 84)		ÁREA (HA)
	NORTE	ESTE	
V1	9154826.98	780578.32	4.98
V2	9154795.37	780692.96	
V3	9154771.39	780729.93	
V4	9154757.27	780662.34	
V5	9154727.06	780724.25	
V6	9154703.69	780582.23	
V7	9154687.22	780671.31	
V8	9154685.33	780547.58	
V9	9154535.17	780588.27	
V10	9154398.12	780624.88	





V11	9154357.10	780648.63
V12	9154301.94	780769.09
V13	9154254.01	780774.74
V14	9154525.74	780843.78
V15	9154161.30	780826.84
V16	9154105.21	780885.61
V17	9154097.53	780801.11
V18	9154010.52	780813.31
V19	9153896.54	780805.54
V20	9154035.18	780730.04
V21	9154047.99	780777.74
V22	9154082.11	780699.71
V23	9154127.91	78694.84
V24	9154218.79	780678.78
V25	9154348.31	780638.31
V26	9154296.45	780706.91
V27	9154348.31	780638.31
V28	9154395.01	780613.21
V29	9154531.49	780581.67
V30	9154704.30	780534.22
V31	9154738.23	780575.68
V32	9154717.98	780511.65
V33	9154738.54	780497.07
V34	9154770.12	780553.84
V35	9154731.89	780710.73
V36	9154763.69	780628.80
V37	9154782.44	780699.45
V38	9154824.91	780568.79
V39	9154807.00	780523.70
V40	9154819.02	780526.80

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la empresa PROYECTOS LA PATAGONIA S.A.C., en su calidad de Titular del Proyecto, se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la presente Resolución Gerencial Regional, los informes que la sustentan y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante su evaluación.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que la aprobación de la Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación "CALLANQUITAS", no constituye el otorgamiento de autorizaciones, licencias, permisos u otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades, nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR que los aspectos técnicos realizados por el Área Técnica de Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Minería, en el presente procedimiento de Actualización de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, que hayan participado en su





tramitación, asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución y los informes que la sustentan a la empresa PROYECTOS LA PATAGONIA S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- REMITIR la presente Resolución y el expediente administrativo al Área de Fiscalización de la Sub Gerencia de Minería de la Gerencia Regional de Energía y Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional La Libertad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
RAUL FAUSTO ARAYA NEYRA
GREMH - GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA MINAS E HIDROCARBUROS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

